

CONSTANCIA: el día 23 de febrero de 2024 a las 5.00 pm venció el termino con que contaba la curadora ad-litem del menor JLFG, para pronunciarse sobre la demanda en tiempo oportuno lo hizo.

Armenia, Q, abril 16 de 2024

GILMA ELENA FERNNADEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RAD 2021-00315-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso de filiación natural- Investigación de paternidad, promovido mediante apoderado judicial por YESSICA BIBIANA OCHOA SANCHEZ quien representa al menor JACOBO OCHOA SANCHEZ, en contra de los herederos determinados: JOSE LUIS FLOREZ GARAY, YENNY FLOREZ Y YURANI FLOREZ, y herederos indeterminados del causante JOSE FLOREZ, se procede a dar cumplimiento al Numeral 6º del auto admisorio de la demanda, en el sentido de tomar las muestras de sangre para la prueba de ADN, al menor JACOBO OCHOA SANCHEZ (acudirá con su progenitora YESICA BIBIANA OCHOA SANCHEZ), YENNY FLOREZ Y YURANI FLOREZ , ello en virtud a que, ya se allego el cronograma para la realización de la prueba de ADN referida. Todo lo anterior en virtud a la información dada al despacho por el apoderado judicial de la parte interesada.

*Para lo cual **se citan** al **LABORATORIO BIBIANA MAGALY MEJIA**, ubicado en el municipio de Montenegro Quindio, en la carrera 5ta No 18-36, teléfonos 3136569240 y 606 7534227, correo electrónico laboratoriomontenegro@gmail.com para el día **MARTES 7 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M**, quienes deberán acudir en forma puntual, portando documento de identidad.*

En consecuencia, por medio de la secretaria del despacho, se les enviara a las partes oficio para la realización de la respectiva prueba, junto con el formato FUS. Además, hacer llegar copia del presente auto y oficios los correos electrónicos de las partes.

Cabe advertir que, de presentarse renuencia por parte de los demandados a realizarse la prueba de ADN en la fecha y hora señalada, se dará aplicación a la norma procesal correspondiente.

Tenga se por contestada la demanda, allegada por la curadora ad. litem designada para representar al joven JOSE LUIS FLOREZ GARAY, en los términos del artículo 96 del CGP.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

**Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a04531df23f35a1c247e4d5392f54e63bbe852bca6a6c68d8cc11fbd72dfdf**

Documento generado en 17/04/2024 07:29:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**